



# Resolución Jefatural

N° 060 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 22 MAR. 2017

## VISTOS:

Los Acuerdos N° 005 del Acta de Sesión N° 105-CEB-2016 y 005 del Acta de Sesión N° 008-CEB-2017 del Comité Especial de Becas y demás actuados que obran en el Expediente N° 3810 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos de los Comités Especiales, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes cuando abandone sus estudios por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 040-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST adjudica la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013-IV entre otros al Sr. Juan Alfredo Manchego Meza con DNI N° 45135839, para seguir la Maestría en Ingeniería Estructural y Geotécnica en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, con Informe N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-TES, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración comunica que el PRONABEC desembolsó por concepto de subvención (seguro, pasaje, materiales y manutención) a favor del becario citado la suma de S/ 14 744.16 soles depositadas en los períodos 2013 y 2014;

Que, con Informe N° 09-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST-PAIR la Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Becas de esta Jefatura comunica que según



el correo electrónico remitido por la Jefa del Programa Intercambio Académico Alumnos Internacionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el becario Juan Alfredo Manchego Meza no se matriculó en los cursos para el año 2015, por lo que la IES lo considera actualmente en abandono; además de ello, con el Reporte de Migraciones se prueba que éste regreso de Chile al Perú desde el 03 de mayo de 2014;

Que, mediante Informe N° 1069-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST se advierte de la revisión del reporte migratorio y de lo informado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, el citado becario se matriculó en el primer semestre del año 2014 de la maestría a la que fue becado, sin embargo, a pesar de haber suspendido su beca por el semestre 2014, no se matriculó en el semestre académico 2015, configurando esta situación en abandono de estudios, que es pasible de la pérdida de beca y la devolución los derechos que han sido otorgados como becario;

Acuerdo N° 005-105-CEB-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, el Comité Especial de Becas del PRONABEC declaró la pérdida de la Beca Presidente de la República Convocatoria 2013-IV otorgada con Resolución Jefatural N° 040-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST al becario Manchego Meza, Juan Alfredo por abandonar sus estudios de la Maestría en Ingeniería Estructural y Geotécnica en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asimismo, dispuso la devolución de S/ 14 744.16 soles por concepto de subvención desembolsado por el Estado en su beca.

Que, el Comité Especial de Becas en los Acuerdos de Vistos, señala que las pruebas obrantes en los actuados acreditan que se ha producido el abandono de estudios, y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutorio que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013-IV otorgada al Sr. Juan Alfredo Manchego Meza con DNI N° 45135839, con Resolución Jefatural N° 040-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST por abandono de estudios de la Maestría en Ingeniería Estructural y Geotécnica en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Artículo 2.-** Disponer que el referido becario devuelva al PRONABEC la suma de S/ 14 744.16 soles por concepto de lo invertido por el Estado en su beca, en un plazo de 15 días útiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de iniciar su cobranza por ejecución coactiva.



**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", a la Institución Educativa, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo; y Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC.

**Artículo 4.-** Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
CPC. KATY ACUÑA TRUJILLO  
Jefe(a) de la Oficina de Becas Postgrado  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo